

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 112.

No pudiendo mirar con indiferencia el retraso que se nota por parte de algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia en la recaudacion y cobranza de débitos procedentes del ramo de Vigilancia, lo que tambien ha llamado la atencion del Gobierno de S. M., he acordado prevenir á los mismos funcionarios hagan efectivos sin pérdida de tiempo en la Depositaria de este Gobierno los indicados descubiertos, cuidando muy particularmente de que en los plazos que estan señalados sean liquidados y entregados los productos de la espendicion en la Depositaria espresada, entendidos que los que dejasen de cumplir esta obligacion, que por última vez les recuerdo, les será exigida la multa de 500 rs. con que desde luego quedan conminados.

Córdoba 23 de Enero de 1854.—Francisco de Castro.

Circular núm. 106.

En la Gaceta núm. 382 correspondiente al dia 17 del actual se halla el real decreto, fecha 16 del mismo, expedido por el Ministerio de la Gobernacion, que dice así:

«Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, vengo en convocar las Diputaciones provinciales para que celebren

su primera reunion ordinaria, debiendo dar principio á las sesiones el dia 1.º de Febrero próximo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad.

Córdoba 20 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 107.

En la Gaceta del Miércoles 18 del actual se encuentra inserta la real orden siguiente.

«Obras públicas.—Ilmo. Sr.: La maternal solicitud de la Reina (Q. D. G.) habia previsto oportunamente con presenacia del cuadro general de las reparaciones que exigen las carreteras, la necesidad urgente de ocurrir, como ya se ha hecho, al espaleo de nieves en los puertos de las cordilleras por donde cruzan las principales, librándose al efecto las sumas que se han juzgado suficientes á las tesorerias de Barcelona, Burgos, Córdoba, Leon, Lugo, Madrid y Santander. Mas como pudiera suceder que con la prolongacion de los temporales reinantes hubiese necesidad de continuar el espaleo de nieves y ocurrir ademas á la recomposicion inmediata de alguna rotura de puente ó de otras obras de fábrica, con el fin de que por ninguna de dichas causas queden en lo posible cortadas las comunicaciones por las carreteras de cargo del Estado, S. M. ha tenido á bien mandar que se escite el celo de los Gobernadores de las provincias respectivas, á fin de que por medio de los ingenieros y demas empleados afectos á las lineas en que hubiere algun punto donde concurren las circunstancias indicadas, adopten las disposiciones mas activas y eficaces para que el tránsito se mantenga espedito y que al efecto se sigan librando con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto las sumas que

se consideren necesarias.—De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1854.—Esteban Collantes.—Sr. Director general de Obras públicas.»

Cuya soberana disposicion he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 21 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 89.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Antonio Gallardo (a) Gallardete, vecino de la villa de Frailes y de las señas que se espresan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido y con las seguridades de costumbre á disposicion del Juzgado de 1.^a instancia de Alcalá la Real, donde se le sigue causa criminal y por quien es reclamado.

Córdoba 18 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Edad 30 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, ojos negros, cara redonda, hoyoso de viuelas, nariz regular, barba poblada, color moreno, pelo y cejas negro algo crespo, vestido al uso del pais y segun la gente del campo, sombrero calañes chato y capote de monte.

Circular núm. 78.

REINA DE LOS ANGELES.—Mina de cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 2 de Diciembre de 1842 por Silvestre Galan, vecino de Hornachuelos, respecto á la mina de cobre «Reina de los Angeles,» sita en la dehesa de Sta. Maria, término de Hornachuelos, terreno de Andres Rodriguez, y lindando al S. con la hermita de Sta. Maria, M. con la posesion de Luchena, al N. con Nava de los Corchos y á P. con Mancorro, la que ha sido denunciada nuevamente por D. Mariano Ruz y Dios, y en su virtud he acordado por decreto de 12 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservando la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 79.

LA ROMANA.—Mina de cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 21 de Diciembre de 1842 por D. Rafael Santiago Carmo-

na, vecino de Hornachuelos, respecto á la mina de cobre «la Romana,» sita en los Almadenejos, terreno de propios, término de Hornachuelos y lindando á O. con la mina del Romero, M. con el cerro de los Almadenejos, N. con el cerro de los Rayos, y P. con Cantariles, la que ha sido denunciada nuevamente por D. Mariano Ruz y Dios, he acordado por decreto de 12 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 80.

SANTA RITA.—Mina de cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 31 de Diciembre de 1842 por D. Juan Garcia de la Cuadra, vecino de Palma del Rio, respecto á la mina de cobre «Santa Rita,» sita en el cerro de Camacho, terreno realengo, término de Hornachuelos y lindando á O. con tierras de los lagares de Mezquitilla, al M. con el de Ballesteros, al N. con el cerro del Higueron, y á P. con el arroyo de Retortillo, la que ha sido denunciada nuevamente por D. Mariano Ruz y Dios, he acordado por decreto de 12 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 92.

ANIBAL.—Mina de cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 5 de Setiembre de 1844 por D. Francisco de Paula Ramos, vecino de Sevilla, respecto á la mina de cobre «Anibal,» sita en el cerro del Obej, terreno valdío, término de Hornachuelos y lindando á O. con el cerro del Esparto, al Sur con los Posaderos, al N. y P. con Nava los Corchos, la que ha sido denunciada nuevamente por D. Mariano Ruz y Dios, he acordado por decreto de 12 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 18 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 93.

LA VI TORIA.—Mina de Cobre.—Anulación.
—No habiéndose hecho gestión alguna desde 24 de Noviembre de 1842 por D. Francisco Aguilar, vecino de Ecija, respecto á la mina de Cobre «la Victoria,» sita en el cerro de la Plata, terreno valdío, y lindando al M. con la hacienda del Alcornoque, á S. con hacienda de la Plata y por los demas puntos con terrenos valdíos, la que ha sido denunciada nuevamente por D. Mariano Ruz y Dios, he acordado por decreto de 12 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 18 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 94.

SAN RAFAEL.—Mina de cobre.—Anulación.
—No habiéndose hecho gestión alguna desde 19 de Diciembre de 1842 por D. Rafael Goyeneche, vecino de Ecija, respecto á la mina de cobre «San Rafael,» sita en la dehesa de Sta. Maria, término de Hornachuelos, terreno de propios y lindando al N. con el cerro de los Cuchillares de la Osa, al M. con el de Nava los Corchos, P. con la mina de Buena vista de Ntra. Sra. del Carmen, y á S. con la de Obajo, la que ha sido denunciada nuevamente por D. Mariano Ruz y Dios, he acordado por decreto de 12 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 18 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 113.

Deb iéndose rematar en pública subasta el abasto de tocino, jamon, manteca, lomo, pajarillas, y menudos para el consumo de los establecimientos de Beneficencia en el presente año, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 31 del actual y de doce á una de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta junta de Beneficencia, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento

de las personas que gusten interesarse en referido remate.

Córdoba 21 de Enero de 1854.—El Gobernador presidente, Francisco de Castro.—El vocal Srío., José Ceballos.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaría de la Sala de Gobierno.

Circular núm. 109.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 10 del actual la real orden siguiente.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Del expediente instruido á consecuencia de la real orden de 9 de Octubre último, en que se previno á las Audiencias que informasen sobre los trabajos que siendo innecesarios ó menos útiles á la buena administracion de justicia, ocupan sin embargo la atencion de los tribunales y juzgados, embarazando el curso de los negocios judiciales, resulta que se hallan en este caso las inscripciones sobre faltas que se hacen en los registros de penados de los juzgados de 1.^a instancia, pues estos datos no son consultados para los procesos sobre delitos, y aparecen además por otros medios las noticias convenientes para la estadística. S. M. en vista de todo se dignado mandar que se supriman las referidas inscripciones en lo respectivo á faltas, cumpliéndose no obstante por los mismos juzgados cuanto está actualmente prevenido en lo tocante al registro de penados por delitos.—De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1854.

—Gerona.—Sr. Regente de la Audiencia de...»
Dada cuenta á la sala de Gobierno de este tribunal de la preinserta real orden acordó su cumplimiento y que se circulase á VV. por los boletines oficiales para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 14 de Enero de 1854.—Manuel M. Mendez.

Sres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION SUPERIOR

de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 86.

Con arreglo á lo prevenido en la real orden de 28 de Febrero de 1846, se publican las vacantes de las escuelas de niños de Castil de Campos y Blazquez con la dotacion de 2000 rs. pagados por trimestres de fondos municipales, 200 para alqui-

ler de casa y las retribuciones de los niños pupilos. La de Hornachuelos con 2200 rs. pagados en los mismos términos, 200 para alquiler de casa é iguales derechos. Las de las aldeas de Conquista y Zapateros, á cuyos encargados en la enseñanza se les remunerará con la cantidad de 500 rs. y la de Villaharta con la de 550.

También se hallan vacantes las escuelas de niñas de Blazquez, Castil de Campos, Fuente Tojar, Hornachuelos, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva del Duque y Villaralto, con la dotación de 1,334 rs. pagaderos por trimestres de fondos municipales, alquiler de casa y las retribuciones de las niñas no pobres, y asimismo la de Morrente con la gratificación de 730 rs.

Los aspirantes á estas plazas presentarán en el término de un mes las solicitudes acompañadas de su fé de bautismo, certificaciones de conducta dadas por el Alcalde y Cura párroco de su último domicilio y título de profesor ó testimonio del mismo.

Córdoba 14 de Enero de 1854.—Francisco de Castro.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Circular núm. 102.

D. Juan de Dios Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad, &c.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles del presente año se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por disposicion del mismo por el término de 3 dias, contados desde hoy, para que los interesados puedan examinarlos y reclamar el perjuicio que se les haya inferido por error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por 100 que ha servido de base para la derrama. Y para que no se alegue ignorancia se manda publicar en Cabra á 12 de Enero de 1854.—Juan de Dios Romero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Cañete, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Almedinilla.

Circular núm. 103.

D. Manuel Reina, Alcalde constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que concluida la derrama de la contribucion territorial del corriente año se pone de manifiesto en esta secretaria capitular por término de 8 dias á contar desde esta fecha, para los vecinos, y para los hacendados forasteros desde la en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el objeto de que examinada puedan reclamar si se encuentran perjudicados en la aplicacion del tanto por 100 con que han salido gravadas sus utilidades liquidas.

Almedinilla 14 de Enero de 1854.—Manuel de Reina.—Por acuerdo del municipio, Manuel José de Luna, Srio.

Circular núm. 104.

D. Francisco Grilo, auxiliar de la administra-

cion principal de Hacienda pública de esta provincia, comisionado por la misma para la cobranza del alcance que resulta contra D. José Jorge, recaudador de contribuciones de Montilla

Hago saber: que para el remate de las fincas anunciadas en circular núm. 23 fecha 27 de Diciembre del año anterior, boletin núm. 3, está señalado el dia 30 del corriente entre once y doce de su mañana. Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Montilla 14 de Enero de 1854.—Francisco Grilo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 108.

D. Juan de Ardanaz, caballero de la nacional y militar orden de S. Fernando de 1.^a clase, condecorado con otras varias cruces de distincion, Auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Manuel Casado, de esta veindad (a) Longaniza, para que en el término de 9 dias, contados desde mañana, se presente en la carcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el pende en este juzgado por tentativa de robo en la almohana de jabon del Exmo. Sr. Duque de Medinaceli, apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio. Dado en la ciudad de Montilla á 18 de Enero de 1854.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S., Florencio Sanchez Castellano.

D. José Genaro Gutierrez de Caviades, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y de Hacienda de la provincia, &c.

Hago saber: que en este mi juzgado y ante el infrascripto Escriba, se siguen autos sobre cobranza de costas contra D. Rafael Hacar, en los cuales se halla embargada una casa perteneciente al mismo, marcada con el núm. 21 en la calle de la Feria ó de San Fernando, la que he mandado sacar á la subasta por término de 30 dias, debiendo tener efecto el remate de las mismas en mis casas audiencia de once á doce de la mañana del 20 de Febrero próximo, estando apreciada liquidamente despues de bajadas cargas en la cantidad de 6958 rs. 7 mrs.

Córdoba veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Genaro Gutierrez de Caviades.—Por mandado de S. S., José Maria Charro.

Córdoba: Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria, núm. 2.